



Decanato
FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SM S.A. Y FACULTAD DE FILOSOFIA Y
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386

Santiago, 22 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N. ° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N. ° 153 de 1981, D.U. N° 007732 de 1996 y sus modificaciones; D.U. N° 26321 de 2023; Decreto Tra N° 309/87/2022, 309/147/2023, D.U N° 101 de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de noviembre de 2025 se suscribió un convenio de colaboración entre S.M. S.A y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, **a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio**, para efectos de establecer acciones conjuntas de participación e intervención en estudios e investigaciones.
2. Que, según lo dispuesto en el D.U. N° 00732 de 1996, se constata que el presente convenios no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
3. Que, conforme lo anterior y encontrándose suscrito el referido convenio, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, para su posterior ejecución.

POR TANTO,

RESUELVO:

APRUÉBESE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE S.M. S.A y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL
MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

Y

SM S.A.

En Santiago, a 07 de noviembre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**, a través de su Centro de Facultad “Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio”, R.U.T N° 60.910.000-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **RAÚL ARMANDO VILLARROEL SOTO**, chileno, con cédula nacional de identidad N° 5.747.948.-5, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**la Universidad**”, por una parte, y por la otra, **SM S.A.** persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.96.522.950-7, en adelante e indistintamente **denominado SM** representado por don Francisco Tepper González, cédula de identidad 7.870.362-8, con domicilio en calle Coyancura 2283 comuna de Providencia, se ha estipulado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: GENERALIDADES

Las Instituciones mencionadas -actuando en el ámbito de sus respectivas competencias- mantendrán relaciones de retroalimentación continua para generar alianzas con el medio educativo que permitan el desarrollo exitoso de:

- Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente, asistente de la educación y directivos.
- Realización conjunta de investigación y asesorías
- Realización conjunta de publicaciones.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Los objetivos a los cuales se ceñirá el presente convenio de colaboración, participación e intervención, serán:

- Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente y directivos.**

Favorecer el desarrollo profesional de docentes y directivos de los establecimientos educacionales, considerando sus diferentes necesidades y potenciando un aprendizaje situado, que priorice la reflexión sobre la propia práctica y la búsqueda de soluciones contextualizadas.

2. Realización conjunta de investigación y asesorías.

Fomentar y apoyar la realización de estudios e investigaciones conjuntas en áreas de interés mutuo, que generen conocimiento de utilidad para ambas instituciones.

3. Realización conjunta de publicaciones.

Fomentar y apoyar la realización de publicaciones conjuntas en áreas de interés mutuo, que generen conocimiento de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por parte SM S.A., se designa a **Rafael Gómez Ponce**, director de la Fundación SM en Chile , o quien la reemplace **en su cargo** y por parte de la **Universidad** a la académica del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, profesora **Andrea Carrasco Sáez**, para que materialicen acciones de Autoridad Coordinadora del presente Convenio a objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se haya manifestado el consentimiento de ambas partes y se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba, teniendo una vigencia de cinco años a partir de dicho hito. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar término.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Fundación y la Universidad podrán dar término al Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, considerando los plazos convenientes a efectos de no crear dificultades a las instituciones.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad material e intelectual de todos los que se produzca o sea entregables en el marco de este convenio de colaboración pertenecerá a ambas instituciones.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

Conforme lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 Sobre “Protección de la Vida Privada”.

SEPTIMO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIÓN.

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado solo por el acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente. Deberá asimismo estar debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

NOVENOS: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don **Raúl Armando Villarroel Soto** para representar a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/87/2022 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Francisco Tepper González** para representar a SM S.A., consta de escritura pública de fecha 16 de marzo de 2023, otorgado en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, inscrita a fojas 25167 número 11458, año 2023, del Registro De Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

Tomando conocimiento del presente convenio y de común acuerdo.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO
MINISTRO DE FE

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:
1. Centro Saberes Docentes
2. Unidad de Contabilidad, FFYH
3. Archivo DEA
RVS/UCS/pfd
